



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2013
No. 22

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACION POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNICA Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 105, 104, 100, 106, 99, 263, 267, 85-A1, 47-B1, 262, 59-B1, 380, 374, 378, 351, 387, 259, 385, 82-A1 y 379.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 376, 391, 373, 382, 312, 311, 290, 295, 293, 292, 291, 88-A1, 98-A1, 268, 23-A1, 5-A1 y 61-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA
ENGRANDE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que en congruencia a los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 de ser reconocido como el gobierno de la educación, corresponde a la Secretaría de Educación en el marco de la política educativa fortalecer e impulsar programas que permitan a los estudiantes desarrollar actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos y valores en beneficio de las condiciones de desarrollo humano y social de los mexiquenses.

Que en el marco del Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 en materia de política educativa reconoce que la educación representa actualmente la mejor herramienta para que las comunidades promuevan el bienestar individual y colectivo para impulsar el progreso social, desde perspectivas enfocadas a valores universales como igualdad, solidaridad, justicia social, libertad entre otros; por ello, la participación activa e incluyente de los estudiantes de educación media superior técnica y superior en la comunidades del Estado de México, contribuye al desarrollo del alumno en la aplicación de sus conocimientos con un amplio sentido de solidaridad social.

Que los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, por lo que es indispensable fortalecer los vínculos entre los estudiantes y los egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, coordinando acciones entre autoridades, instituciones educativas y prestadores de dicho servicio.

Que resulta conveniente dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, de reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, para lo cual se crea el **Programa de Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2013**, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

“ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013”.

Único.- Se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa denominado Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2013, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, al cual estarán destinados los recursos que para este fin se determinen y se regirá por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Servicio Social Comunitario, está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de los jóvenes prestadores de servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en proyectos de desarrollo comunitario, en los cuales el prestador de

servicio social, podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes.

Este Programa coadyuvará a disminuir la inequidad y el rezago de las comunidades del Estado de México que viven en condiciones de pobreza y marginación, abriendo oportunidades a los jóvenes estudiantes para reafirmar sus conocimientos, capacidades, actitudes y valores.

1.1 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derecho a la Educación.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir a la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de prestadores de servicio social en actividades comunitarias, que permita desarrollar su sentido solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Promover acciones que permitan a los estudiantes reafirmar los valores universales.
- Desarrollar en los prestadores el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad Estatal entre los jóvenes y la población mexiquense.
- Establecer un puente de unión entre la ciudadanía y el Estado, a través de los prestadores de servicio social.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para facilitar su ingreso al mercado laboral.
- Fomentar la permanencia de los jóvenes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

3. UNIVERSO DE ATENCIÓN

3.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Habitantes del Estado de México.

3.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Habitantes de comunidades rurales y urbanas del Estado de México, que se encuentran en condiciones de pobreza y marginación.

3.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

4. COBERTURA

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, preferentemente en las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

5. APOYO

5.1. TIPO DE APOYO

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses al prestador de servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

5.2. MONTO DEL APOYO

Los estudiantes aceptados en el Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan: asignando los siguientes montos: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los prestadores de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel técnico superior universitario y de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para los de licenciatura.

6. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Los estudiantes aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará los recursos necesarios para la operación del programa, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en el municipio donde prestará su servicio social.

- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cumplir con los requisitos y términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se considerará como criterio prioritario de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria, en función del techo presupuestal asignado.

8.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través del responsable del Programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

8.5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo a realizar durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias a los que convoque la Secretaría de Educación y / o su escuela.
- Portar en lugar visible, el gafete que lo acredita como prestador del Servicio Social en el Programa de Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2013 durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.

- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades que realice a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

8.6. CAUSAS DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

- Acumular más de cinco faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento del Programa.
- Incumplir con las obligaciones establecidas en el programa de trabajo.
- Cuando el Prestador renuncie expresamente por escrito a los beneficios del estímulo económico.
- Cuando el Prestador proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación a su servicio social.
- Cuando el Prestador presente una conducta inapropiada, de acuerdo al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Cuando se hayan agotado los seis meses de duración del estímulo económico.

9. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación del prestador de servicio social se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el programa.

10. APLICACIÓN DEL PROGRAMA

10.1. INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA DEL PROGRAMA

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, es la unidad administrativa responsable de normar la operación y ejecución del Programa.

11. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

11.1. DIFUSIÓN

- La difusión del Programa se hará a través de la emisión de una Convocatoria y otros medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.
- Conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

11.2. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los estudiantes que estén en posibilidades de realizar su servicio social, podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción al Programa, al responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.

Una vez presentadas las solicitudes, el responsable de servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuará la preselección y remitirá la documentación de los estudiantes al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

11.3. FORMATOS

- Solicitud de Inscripción al Programa
- Registro/ Autorización

11.4. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA

- El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, recibirá la documentación de los solicitantes, verificará el cumplimiento de los requisitos e incorporará la información a una base de datos para su remisión al Comité de Asignación y Evaluación.
- El Comité de Asignación y Evaluación validará la información presentada, a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Una vez validada la información de la base de datos de los beneficiarios, ésta quedará en resguardo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa informará de los resultados al responsable de servicio social de cada institución educativa, para que éstos a su vez, lo hagan del conocimiento de los estudiantes.

12. ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

- El soporte del ejercicio de los recursos, será la base de datos que generará el Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, en función del dictamen del propio Comité.
- Dicha base de datos, se remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para que proceda a realizar la gestión de liberación de los recursos a través de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para otorgar el estímulo económico a los prestadores de servicio social.

- Para la comprobación de los mismos, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, solicitará a la Dirección General de Tesorería, la documentación probatoria de los depósitos mensuales efectuados a los prestadores de servicio social.

13. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

En el caso de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, detecten que los estímulos económicos no fueron destinados para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, se suspenderán los apoyos y se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable.

14. AUDITORÍA Y CONTROL

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

15. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las instituciones públicas de nivel medio superior técnico y superior en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

16. EVALUACIÓN

La Subsecretaría de Planeación y Administración, el Órgano de Control Interno y el Comité de Asignación y Evaluación, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

17. DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Comité será responsable de la selección de prestadores de servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- II. Un Secretario, quien será designado por el Presidente,
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - a). El Director General de Educación Superior;
 - b). El Director General de Educación Media Superior;
 - c). El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y;

d). El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

18. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN

Serán atribuciones del Comité:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior, que participan en el programa;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa;
- III. Evaluar en forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- IV. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad civil en las actividades impulsadas por los Prestadores de Servicio Social en las comunidades, es voluntaria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

20. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2013, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Lerdo Poniente 101, Puerta 206, Edificio Plaza Toluca, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México: (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las presentes Reglas de Operación se expiden de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción IV de la Ley de Desarrollo Social y 19 del Reglamento y fueron autorizadas por la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, según consta en el oficio 21506A000/1040/2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 14 días del mes de enero del 2013.

L. C. P. y A .P. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA
EN GRANDE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 11.1, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes de las instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa denominado Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2013, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar los estudiantes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico consiste en una ayuda mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% del plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su institución educativa.
- Radicar en el municipio donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Tener interés auténtico por los problemas de tipo social.

- interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar y equidad de género; apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

Cuarta: La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. La solicitud de inscripción al Programa, será proporcionada por la institución educativa, a través del responsable de servicio social.

II. El alumno llenará la solicitud y la entregará al responsable de servicio social, anexando la siguiente documentación:

a. Copia de identificación con fotografía vigente (credencial de elector del alumno); los estudiantes menores de edad, deberán presentar la credencial de elector de alguno de sus padres o tutor, según corresponda.

b. Carta de Presentación expedida por su institución educativa donde se indique el porcentaje de créditos cubierto del plan de estudios.

c. Formato de registro/autorización debidamente requisitado.

III. El responsable de servicio social, recibe solicitud, documentación y fija una fecha para llevar a cabo una entrevista al aspirante.

IV. El responsable de servicio social, remite documentación y resultados del proceso de preselección al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

V. El Comité de Asignación y Evaluación, recibe documentación de resultados de preselección y formaliza la selección final; considerando como criterio primordial de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

VI. El periodo de inscripción al Programa y entrevistas iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 28 de febrero del 2013.

Quinta: Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite, mediante la publicación de un listado en lugares visibles a partir del 19 de marzo del 2013.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero del 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 317/2012, relativo a la vía de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (cesación de pensión alimenticia), promovido por JOSE REYES CRUZ contra de ANGELINA CRUZ NICOLAS, ANGELINA IVONNE REYES CRUZ y JOCELYN REYES CRUZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de noviembre del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELINA CRUZ NICOLAS, ANGELINA IVONNE REYES CRUZ y JOCELYN REYES CRUZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda y señalar domicilios para oír notificaciones dentro de la Colonia la Mora o Centro de San Cristóbal ambas de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de listas y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia: Relación sucinta de la demanda.- PRESTACIONES: A) La cesación de la pensión alimenticia; B) La cesación de pensión alimenticia del cincuenta por ciento que percibo, por la actividad laboral y por el pago de las rentas del inmueble que adquirimos dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. HECHOS: 1.- En el año dos mil cuatro, la codemandada ANGELINA CRUZ NICOLAS, demandó al suscrito la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia, la pensión alimenticia, entre otras prestaciones, dicha demanda quedó radicada en el expediente 125/04 y en este juicio en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, el Juez dictó sentencia definitiva, estableciendo en su resolutive QUINTO la condena al señor JOSE REYES CRUZ al pago de una pensión alimenticia a favor de su cónyuge ANGELINA CRUZ NICOLAS y sus dos menores hijas ANGELINA IVONNE y JOCELYN de apellidos REYES CRUZ, por el equivalente al cincuenta por ciento que percibe por su actividad laboral y por el pago de las rentas del inmueble que se adquirió dentro de vigencia de la sociedad conyugal, cabe hacer mención que ANGELINA CRUZ NICOLAS, se inconformó con la sentencia antes mencionada, sin embargo en fecha diecisiete de febrero del dos mil cinco la sala confirmó la sentencia antes referida. 2.- El ocho de marzo del dos mil seis, el suscrito demande a la codemandada ANGELINA CRUZ NICOLAS, el divorcio necesario y la liquidación de la sociedad conyugal, esta demanda quedó radicada en el Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 373/06 y en fecha catorce de julio del dos mil seis, el Juez dictó sentencia definitiva estableciendo en el resolutive tercero la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE REYES CRUZ y ANGELINA CRUZ NICOLAS y en su resolutive SEXTO se estableció la condena a JOSE REYES CRUZ, a proporcionar alimentos a sus menores hijas JOSELYN y ANGELINA IVONNE de apellidos REYES CRUZ los que sería cuantificados en ejecución de sentencia, por lo que ANGELINA CRUZ NICOLAS, se inconforma con la sentencia definitiva de fecha dos de octubre del dos mil seis y la sala modificó el resolutive sexto el cual quedó de la siguiente manera: "Se condena al señor JOSE REYES CRUZ a proporcionar pensión alimenticia a sus menores hijas JOCELYN y ANGELINA IVONNE de apellidos REYES CRUZ, por la cantidad que resulte de un día de salario mínimo diario vigente en esta zona económica. 3.- Cuando me condenaron a la pensión alimenticia a favor de ANGELINA CRUZ NICOLAS, todavía estábamos casados, sin embargo actualmente ya estamos divorciados. 4.- Actualmente las codemandadas ANGELINA IVONNE REYES CRUZ y JOCELYN REYES CRUZ, ya son mayores de edad, pues tienen

veintiún y veinte años respectivamente. 5.- Actualmente ya cambiaron las circunstancias, de cuando me condenaron a la pensión alimenticia a favor de la codemandada ANGELINA CRUZ NICOLAS, pues en ese entonces era mi cónyuge, ahora ya estamos divorciados, ella trabaja y ya dejó de necesitar los alimentos, tan es así que no ha recogido los billetes de depósito que he exhibido en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, en el expediente 125/04 pues actualmente ya tienen capacidad económica para cubrir sus propias necesidades alimentarias. 6.- Actualmente ya cambiaron las circunstancias, pues cuando me condenaron a la pensión alimenticia mis menores hijas eran menores de edad y no trabajaban, actualmente ya son mayores de edad, trabajan y dejaron de necesitar los alimentos tan es así que no han recogido los billetes de depósito que he exhibido en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, en el expediente 125/04, pues actualmente ya tienen capacidad económica para cubrir sus propias necesidades alimentarias. 7.- En el expediente 125/04 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, en la sentencia definitiva me condenaron a una pensión alimenticia a favor de las codemandadas ANGELINA CRUZ NICOLAS, ANGELINA IVONNE REYES CRUZ y JOCELYN REYES CRUZ, ésta sentencia la confirmó la sala y luego en el expediente 373/06 radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, en el resolutive SEXTO, de la resolución de la sala, me vuelven a fijar una pensión alimenticia; pero únicamente para mis hijas ANGELINA IVONNE REYES CRUZ y JOCELYN REYES CRUZ, tomando en consideración que en el expediente 125/04 ya me habían fijado una pensión alimenticia a favor de las codemandadas, solicito se CANCELE la pensión alimenticia que me fijaron en el expediente 373/06. 8.- Con respecto a la pensión alimenticia fijada en el expediente 125/04 que es del cincuenta por ciento del pago de las rentas del inmueble que se adquirió dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, cabe hacer mención que en fecha nueve de abril del año dos mil siete, la codemandada ANGELINA CRUZ NICOLAS y el suscrito celebramos un convenio para liquidar la sociedad conyugal y dicho inmueble paso a ser propiedad del suscrito, porque yo le pague a ella la cantidad que le correspondía, lo anterior lo acredito con copias certificadas del expediente 373/06 radicado en el Juzgado. Se ordena el emplazamiento de las demandadas ANGELINA CRUZ NICOLAS, ANGELINA IVONNE REYES CRUZ y JOCELYN REYES CRUZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de ésta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponiendo excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término y no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá la tramitación del juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación:
28 de noviembre del 2012.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

105.-11, 22 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR HUGO GUTIERREZ RODRIGUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 809/2012, relativo al Juicio Oral Familiar sobre pérdida de la patria potestad, promovido por AGUSTINA MONROY ESQUIVEL, en contra de

VICTOR HUGO GUTIERREZ RODRIGUEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia de la menor JENNIFER GUTIERREZ REYES, el pago de la pensión alimenticia, aseguramiento de alimentos y el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: que en el año de mil novecientos noventa y nueve mi hija IMELDA AGUSTINA REYES MONROY, inició una relación amorosa con el señor VICTOR HUGO GUTIERREZ REYES, de dicha unión procrearon a una menor de nombre JENNIFER GUTIERREZ REYES, destacando que mi hija y mi nieta siempre vivieron juntos, sin embargo desde que nació la menor en comento el ahora demandado nunca se ha hecho cargo del pago de pensión alimenticia, y nosotros nos hemos hecho cargo de los gastos de la menor, asimismo, el día quince de enero del año dos mil cuatro el demandado accedió a registrar voluntariamente a la menor, cabe mencionar que desgraciadamente mi hija IMELDA AGUSTINA REYES MONROY, falleció el día tres de septiembre del año dos mil cinco, y que el ahora demandado no se ha hecho ni preocupado por mi menor nieta, todo lo anterior puede ser corroborado por los C. GUILLERMO SANTANA QUINTERO, NORMA SILVA MARIN y GERARDO REYES MONROY.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a siete de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: siete de enero del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

104.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: ARMANDO CRUCES SALES.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que LUIS ADRIAN CRUCES ALATRISTE, promovió Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Inmatriculación Administrativa, bajo el expediente 843/2011, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de la inmatriculación administrativa, tramitada por el demandado ARMANDO CRUCES SALES, ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, que fue declarada procedente por resolución de fecha 16 de julio del 2004, respecto del terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que lo identifican en los hechos en que se funda la demanda. b).- Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, se le demanda la cancelación de la inscripción del contrato privado de compra venta que exhibió el demandado ARMANDO CRUCES SALES, al tramitar la inmatriculación de referencia y que se inscribió con fecha 2 de agosto del 2004 en la partida número 359 del volumen 246, libro primero, sección primera, c).- La nulidad del contrato privado de compraventa que exhibe el demandado ARMANDO CRUCES SALES, de fecha 27 de agosto de 1977, al tramitar la inmatriculación de referencia, celebrado supuestamente entre el demandado, como comprador y la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como vendedora, en virtud de que el terreno objeto de la inmatriculación ya había salido del patrimonio de la supuesta vendedora desde el día 13

de octubre de 1927 en que fue vendido al señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO según contrato de compra venta que estoy exhibiendo para probar mi dicho el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, según datos: partida 74, del volumen primero de documentos privados y que desde este acto se ofrece como prueba documental. Es de aclararse a este H. Juzgado con el supuesto no concedido, que la celebración de dicho contrato que se exhibe en la inmatriculación, este resultaría sin validez y efecto alguno, ya que se estaría vendiendo un terreno salido del patrimonio de la compradora como ha quedado establecido y a mayor abundamiento dicho contrato carece de fecha cierta. Asimismo se demanda la nulidad del contrato de referencia en virtud de que la firma de la vendedora señora MARIA ARELLANO DE FUNES, fue falsificada como lo acreditaré con la pericial correspondiente. d).- La restitución y entrega material de la posesión del predio denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco en el Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie se identifican en los hechos en que se funda la demanda con todos sus frutos y accesorios. e).- El pago de los daños y perjuicios, consistentes en los frutos civiles que he dejado de percibir considerados al 12 por ciento anual del valor comercial del terreno multicitado desde la fecha de la celebración del contrato de dación en pago de fecha 15 de junio del 2002 por el cual adquirí la propiedad hasta la total terminación del juicio. f).- Como consecuencia de todo lo anterior, la cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral realizada en el Municipio de Atenco, Estado de México, respecto del terreno multicitado "Atlazalpa Segundo", realizada por el demandado ARMANDO CRUCES SALES. g).- El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: Que en fecha trece de octubre de 1927 el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO, con el carácter de comprador, celebró contrato privado de compra venta, con la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como vendedora, siendo objeto de dicho contrato el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, sobre la calle de Salvador Alarcón que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.60 metros con Gustavo Ramírez Pimentel, al sur: en dos tramos de 71.00 metros con camino de Ixtapan (hoy Salvador Alarcón), y 34.40 metros con el comprador Febronio Cruces, al oriente: 28.00 metros con fracción del propio terreno vendido al señor Atilano Manrique, al poniente: en 53.00 metros con Gustavo Ramírez con una superficie aproximada de 4600 metros cuadrados, contrato inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 74, del volumen primero de documentos privados correspondiente al año de 1927 de fecha octubre 27 del año de 1927. 2).- Que al fallecimiento del señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO, el señor HILARIO FILEMON CRUCES YESCAS, denunció el juicio intestamentario, en cuya denuncia aparece el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", formando parte de la masa hereditaria de la sucesión, apareciendo igualmente en la sección de inventarios de dicho juicio, ofreciendo desde este acto como pruebas documentales para acreditar mi dicho y todo lo actuado en el expediente 1549/1972 tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México. 3).- Se adjudicó a favor de DANIEL CRUCES ILLESCAS en propiedad el multicitado terreno lo que acredito con la copia certificada de la sentencia de referencia. 4).- Por diligencia de fecha 7 de octubre de 1992 el Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, puso a DANIEL CRUCES ILLESCAS en posesión real, material y jurídica del terreno denominado "Atlazalpa Segundo", sin oposición de persona alguna y disfrutando el adjudicatario siempre de la posesión en calidad de dueño, aclarando que el señor DANIEL CRUCES ILLESCAS, siempre mantuvo su posesión conjuntamente con DANIEL CRUCES CARVAJAL, persona esta, que su calidad de apoderado legal ejerció actos de dominio y disfrute de dicho terreno. 5).- Por contrato de dación de pago de fecha 15 de junio del 2002 celebrado entre el

promoviente y DANIEL CRUCES ILLESCAS, representado por su apoderado DANIEL CRUCES CARVAJAL, el suscrito adquirió en propiedad el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ya identificado en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas de dicho contrato que se ratificó y reconoció por cuanto a su contenido y firmas, ante la presencia del Notario Público Número 85 del Distrito Federal, y estos hechos les consta a los señores GILBERTO VAZQUEZ DESA y ABEL ARVIZU BUSTAMANTE quienes estuvieron presentes en el momento de la celebración del contrato de dación en pago, así como de la entrega de la posesión del terreno objeto del contrato. 6).- Que en fecha 15 de septiembre del 2007 me enteré que el terreno ya identificado había sido invadido por ARMANDO CRUCES SALES haciendo unas construcciones sobre el propio terreno, por lo que en fecha 29 de octubre de 2007, me entere que el demandado había promovido una inmatriculación administrativa, haciendo valer un supuesto contrato de compraventa que el ahora demandado dice haber celebrado con la señora MARIA ARELLANO DE FUNES con fecha 27 de agosto de 1977, habiéndose resuelto y fallado tal inmatriculación con fecha 16 de julio del 2004, ordenándose en dicha resolución en el resolutivo segundo, se ordena al Registrador de la Propiedad, la inscripción del documento que se acompañó al procedimiento, previo el pago de los derechos respectivos. 7).- Dicha inmatriculación es nula de pleno derecho objetando desde este acto el contrato privado de compraventa de fecha 27 de agosto de 1977, celebrado supuestamente con MARIA ARELLANO DE FUNES como vendedora que exhibe el demandado. a).- Resulta que la firma de la señora MARIA ARELLANO FUNES que aparece estampada como vendedora en el contrato privado de compraventa que exhibe el demandado en su matriculación es falsificada por no ser dicha firma del puño y letra de la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como puede apreciarse a simple vista de la comparación de firma de dicha vendedora en el contrato que exhibe el demandado, con la que se encuentra asentada y estampada por la señora MARIA ARELLANO DE FUNES en el contrato de compra venta celebrado con el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO de fecha 13 de octubre de 1927, que en original exhibo debidamente inscrito en el Registro Público, como consta al dorso del propio contrato que se celebró con anterioridad y con antigüedad de 50 años aproximadamente al que exhibe el demandado ARMANDO CRUCES SALES. b).- Para el supuesto caso de que la firma de la vendedora MARIA ARELLANO DE FUNES, fuera auténtica, hecho que el suscrito en ningún momento acepta, resultaría que la vendedora estaría realizando con el demandado ARMANDO CRUCES SALES, venta de cosa ajena puesto que el terreno "Atlazalpa Segundo", ya había salido de su patrimonio desde el día 13 de octubre de 1927, fecha en que fue vendido a FEBRONIO CRUCES ARELLANO y por consecuencia al ser una venta de cosa ajena, es nula de pleno derecho y no produce efecto jurídico alguno. c).- Es cierto y auténtico, que el contrato de compra venta celebrado entre el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO, como comprador y MARIA ARELLANO DE FUNES como vendedora, de fecha 13 de octubre de 1927, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 74 del volumen primero de documentos privados del año de 1927 de fecha octubre 27 de 1927 según consta en el dorso del propio contrato, por lo que la inmatriculación administrativa que nos ocupa resulta nula el improcedente contra un inmueble que se encuentra debidamente inscrito. d).- El demandado ARMANDO CRUCES SALES, tenía conocimiento antes de celebrar el supuesto contrato de compraventa de fecha 27 de agosto de 1977, que el terreno en litigio pertenecía a la sucesión de FEBRONIO CRUCES ARELLANO, dentro de la masa hereditaria toda vez de que el padre del demandado HILARIO FILEMON CRUCES YESCAS denunció el juicio intestamentario de FEBRONIO CRUCES. El propio demandado ARMANDO CRUCES SALES, compareció al juicio intestamentario personalmente, por escrito de fecha 1 de septiembre de 1992, haciéndose sabedor del juicio de FEBRONIO CRUCES ARELLANO y en consecuencia tenía pleno

conocimiento y dicho terreno formaba parte de la masa hereditaria, por consiguiente en forma dolosa y de mala fe el demandado trata de acreditar la propiedad del terreno "Atlazalpa Segundo". 8).- Cabe señalar, que lo cierto es, que la inmatriculación administrativa, cuya nulidad demandó, no surte efectos contra terceros y es el caso de que el suscrito acredita su derecho de propiedad con un contrato de dación en pago debidamente ratificado ante Notario, por el cual adquiere la propiedad por contrato celebrado con DANIEL CRUCES ILLESCAS, quien adquirió a su vez el terreno, en virtud de la sentencia de adjudicación en el juicio intestamentario a bienes de FEBRONIO CRUCES ARELLANO. 9).- A mayor abundamiento el propio demandado ARMANDO CRUCES SALES, al declarar ante el Ministerio Público en la Averiguación Previa número TEX/1/973/2008 respecto del despojo manifestó con fecha 26 de mayo del 2008, que desconocía de la inmatriculación, cuya nulidad se le demanda. 10).- Lo cierto es que del demandado al declarar ante el Ministerio Público en la averiguación citada procedió a exhibir como título de propiedad del terreno "Atlazalpa Segundo", un contrato privado de compra venta de fecha 27 de agosto de 1977 celebrado entre el ahora demandado como comprador y como vendedor el HILARIO CRUCES YESCAS, habiendo resultado falsa la firma que supuestamente pertenecía al vendedor, por lo cual dicho contrato carece de validez legal alguna. 11).- En virtud de todo lo anterior, debe considerarse procedente la acción intentada y por lo consiguiente condenar al demandado el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman. 12).- Es de considerarse que el título de propiedad que exhibe el suscrito o sea el contrato de dación en pago de fecha 15 de junio del 2002 tiene origen de propiedad en la sentencia de adjudicación de fecha 7 de febrero de 1994, dictada en el juicio intestamentario a bienes de FEBRONIO CRUCES ARELLANO. 13).- Es procedente que su Señoría en su fallo definitivo condene al demandado al pago de los frutos civiles consistentes en las rentas del inmueble que ilegalmente posee materia de este juicio, y que me ha privado de recibir durante todo el tiempo que ha poseído el inmueble, o sea a partir del día de la fecha de la celebración del contrato de dación en pago que exhibo de fecha 15 de junio del 2002, considerada dicha renta al doce por ciento anual sobre el valor comercial del multicitado terreno hasta la total terminación del presente juicio, toda vez que el demandado ha venido recibiendo ilegalmente los frutos civiles a que se hace referencia. 14).- De todo lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a su Señoría que al dictar su sentencia definitiva se condene al demandado al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman al inicio de este escrito de demanda, dada la mala fe y la forma dolosa con documentos falsificados y carentes de validez legal.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a MARIA ARELLANO DE FUNES, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicha enjuiciada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el plazo, no comparece debidamente presentada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta.- Validación Texcoco, Estado de México, a 19 de diciembre del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 595/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUDITH ENEDINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones. 1.- El reconocimiento que ha operado a favor de JUDITH ENEDINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la calle Zumpango, manzana 452, lote 52, vivienda casa 82, Colonia Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber poseído por más de 25 años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de propietaria. 2.- JUDITH ENEDINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, me he convertido en propietaria del INMUEBLE DE REFERENCIA y operado a favor la usucapión, la sentencia definitiva que su Señoría dicte habrá de servirme a título de propiedad. 3.- Se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Ecatepec, Estado de México, la titulación del registro que aparece a favor de VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, a fin de que en su lugar quede inscrito a mi nombre como nuevo propietario. 4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Con fecha 18 de noviembre de 1993, celebramos contrato de compraventa JUDITH ENEDINA RODRIGUEZ HERNANDEZ y VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, respecto del inmueble antes mencionado. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al norte: 17.5 metros con lote 51, al sur: 17.5 metros con lote 53, al oriente: 7 metros con calle Zumpango, al poniente: 7 metros con lote 6. 2.- Se convino que el precio de compraventa sería la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriendo en dos exhibiciones la primera de \$200,000.00 al momento de celebrar el contrato y \$80,000.00 el día 18 de diciembre de 1993. 3.- El señor VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, hizo entrega real a la suscrita del inmueble, multicitado en las prestaciones. El contrato se perfeccionó de acuerdo a los artículos del Código Civil que establece la existencia de la compraventa cuando se está de acuerdo en precio y cosa. El justo título es el acto jurídico que origina la posesión de la cosa y acreditando los elementos de existencia consentimiento y objeto son: el precio se fijó de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cubriendo en dos exhibiciones la primera de \$200,000.00 al momento de celebrar el contrato y \$80,000.00 el día 18 de diciembre de 1993. Así mismo se cumplió con establecer con precisión el objeto de la compraventa. 4.- Se desprende que tengo 18 años de posesión y disfrute de manera continua del inmueble referido de buena fe, en concepto de propietaria, los servicios de pago de luz, teléfono, gas, los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio. 5.- Desde el día 18 de noviembre de 1993, y hasta el día de hoy he tenido la posesión del inmueble materia de este juicio sin interrupción alguna por el término y forma exigida por la Ley, para que opere la usucapión a mi favor. 6.- La posesión de referencia reúne las características exigidas por el artículo 5.128 y 5.130 del Código Civil concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, de buena fe, justo título, para determinar la prescripción adquisitiva sobre el inmueble materia de la compraventa. 7.- Esta demanda se dirige en contra de VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, en razón de que el inmueble multicitado, se encuentra inscrito a su nombre ante el Instituto de la Función Registral, de este Municipio, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción que exhibo en esta demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este

Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

106.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1243/2011, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, INES LOURDES MORALES MATA le demanda el DIVORCIO NECESARIO, ALIMENTOS, a MIGUEL SALVADOR MARTINEZ AMADOR, respecto de las siguientes prestaciones: A).- EL DIVORCIO NECESARIO FUNDADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 4.90 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD. B).- LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. C).- EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA, RETROACTIVA DESDE EL 12 DE MAYO DEL AÑO 2002 QUE ADEUDA Y LAS QUE SE SIGAN DEVENGANDO HASTA EL CUMPLIMIENTO. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE ASUNTO ORIGINE; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día 25 de agosto de 1980, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado ante la Oficialía del Registro Civil 01 de Ciudad Nezahualcóyotl, siendo el último domicilio en calle Norte 32 número 312 de la Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco. 2.- Antes de contraer matrimonio ya tenían seis años de vivir en unión libre y procrearon a dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL y NANCY JAZMIN ambos de apellidos MARTINEZ MORALES. 3.- Durante la vigencia de su matrimonio procrearon a tres hijos más de nombres JESUS, MAYRA VERONICA y ALMA ANGELICA, todos de apellidos; MARTINEZ MORALES. 4.- El único bien inmueble que adquirieron durante la vigencia de la sociedad conyugal fue el ubicado en la manzana 590, lote 01, conocido oficialmente como calle Norte 32, número 312, de la Colonia Independencia del Municipio de Valle de Chalco que enajenamos en el año 2000, quedándose sin esfera patrimonial. 5.- La relación entre ellos era llevadera y tenían problemas porque el demandado desde hace aproximadamente veinte años se desaparecía por periodos de uno a dos meses, según por cuestiones de trabajo, manteniendo en completo silencio a donde, con quien y en que trabajaba solo sabíamos que se dedicaba al transporte pues manejaba un tráiler. 6.- El día 9 de mayo llego al domicilio conyugal con la finalidad de pasar el 10 de mayo con la suscrita y para los festejos del día de las madres y empezó a ingerir bebidas alcohólicas, pero aproximadamente a las 23 horas en que se metió a la recámara de la suscrita al hablar por teléfono diciéndole a otra persona que la quería mucho que le había tocado trabajar pero que en unos días regresaría que estaba en una comida en su trabajo pero que cuanto le

dieran carga se iría rápido que le mandaba un beso, por lo que entro la suscrita y le reclamo que si tenía otra familia que se largara, a lo que respondió con gritos y un golpe diciéndole que no, que el estaba jugando una broma con su jefe, y desde el día 12 de mayo del 2002 y hasta el día de hoy no ha regresado al domicilio conyugal no ha tenido ningún tipo de comunicación, además de no recibir cantidad de dinero alguno del hoy demandado.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, se emplaza al demandado MIGUEL SALVADOR MARTINEZ AMADOR por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

99.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX vs. PEDRO ENRIQUEZ GUZMAN y NOHEMI SILVA BALDERAS, Exp. 1463/2008, el C. Juez señaló las once horas del día trece de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 53, conforme a la actual nomenclatura número 27 B, de la calle Bosque de Arces del Fraccionamiento Bosque del Valle, Segunda Sección, cito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; o dícese también casa habitación tipo triplex planta intermedia número 27 B, calle Bosques Arces, lote número 19, manzana 53, Fraccionamiento Bosque del Valle, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito valuador arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario

de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., diciembre 14 del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica. 263.-21 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 83/2011, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, HOY SU CESIONARIO JOSE ANTONIO VEGA CAJICA, en contra de CANROBERT CANDIDO CANTO y AIDA ZAPATA PALACIOS. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ha dictado un auto que a su letra dice:

México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil doce.-Agréguese al expediente la promoción del Apoderado Legal de la parte actora; como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en: casa marcada tipo B-1, número 13, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal marcado con el número oficial 25, de la calle prolongación Alamo, ubicado en el poblado de Santiago Occipaco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil trece, debiendo de convocarse postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico La Prensa, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de la cantidad de \$1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar los edictos respectivos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Facultándose para que realice todas y cada una de las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para acordar promociones de la parte actora tendientes a cumplimentar el presente auto. Haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada, deberán de exhibir el diez por de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Francisco Pérez Torres, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Publicar los edictos respectivos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica. 267.-21 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ISMAEL RUFINO GARCIA, se hace de su conocimiento que RAUL OROZCO JIMENEZ, demanda en la Vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 1285/2011, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tormes, manzana 22, lote 920, supermanzana 1, Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.50 metros con lote 21, al sur: 19.50 metros con lote 19, al oriente: 7.00 metros con lote 15, al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tormes, con una superficie total de 136.50 metros cuadrados, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga de la declaración de usucapión a favor del promovente por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos del inmueble antes descrito, y C).- Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que ante él tiene el hoy demandado ISMAEL RUFINO GARCIA, y que se ordene la inscripción que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor del ocurrente ante el citado registro. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que en fecha 04 de diciembre del dos mil cuatro, adquirió de SAHARA NAVA VICTORIANO, mediante contrato privado de compraventa el inmueble motivo de la presente litis, siendo dicho contrato la causa generadora de su posesión, misma que viene ejerciendo desde hace más de seis años, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, con el carácter de propietaria, por lo que a fin de regularizar su posesión entabla el presente juicio, comunicando por este medio al codemandado ISMAEL RUFINO GARCIA, que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, catorce de enero del dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 14 y 18 de diciembre del dos mil doce.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

85-A1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

LUIS MIGUEL VILLEGAS, por conducto de su Apoderada SILVIA ABIGAIN MIGUEL VILLEGAS, bajo el expediente número JOF 1184/2012, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio incausado, haciéndole saber a la cónyuge LIZBETH REBECA TAPIA ESTRADA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, asimismo para que manifieste su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge LUIS MIGUEL VILLEGAS, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por

apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece.-Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Rojas Flores.-Rúbrica.

85-A1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE RAMIRO CARLOS GODOY ALEMAN.

Se hace de su conocimiento que INMOBILIARIA SILCANSA, S.A. DE C.V., le demanda en la vía Ordinaria Civil en el expediente número 69/2006, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la empresa INMOBILIARIA SILCANSA, S.A. DE C.V., es propietaria de la casa y terreno ubicado en la calle Nicolás Bravo número 47-C, Colonia San Cristóbal, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b).- La desocupación, entrega material y jurídica, que deberá hacer la parte demandada sobre el inmueble materia del presente juicio, así como sus frutos y acciones, c).- El pago de todos y cada uno de los gastos y las costas que el presente juicio genere hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 13 de agosto del año 1984, el suscrito adquirió por compraventa, celebrada con los vendedores MAURO GONZALEZ RIVERO y CIRA CHAVEZ SALAS DE GONZALES, el inmueble antes mencionado, el cual se acredita con las copias certificadas emitidas por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacoico, Estado de México, de fecha 13 de junio de 2005, 2.- El suscrito realizó la debida inscripción de la compraventa en el Instituto de la Función Registral, con los siguientes datos: partida 81, volumen 641, libro primero, sección I, misma que acreditó con la constancia del asiento registral de fecha 26 de septiembre de 2005, con los datos antes mencionados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48 metros 70 centímetros, con propiedad particular, al sur: 44 metros 40 centímetros con fracciones dos, tres y cuatro del terreno que se invadió, al oriente: 25 metros, 15 centímetros con calle Nicolás Bravo, al poniente: 24 metros 70 centímetros con propiedad particular, superficie total de 1,096.25 metros cuadrados. 3.- Dicho inmueble también tiene las medidas y colindancias de acuerdo con la constancia de alineamiento expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble de su lado sur hacia la calle Melchor Ocampo, con una distancia de 28 metros del lado norte hacia la calle de Abasolo tiene una distancia de 20 metros, ambas calles pertenecen a la Colonia San Cristóbal, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Es el caso que el suscrito en representación de la persona moral parte actora antes mencionada me presente en el inmueble el día 15 de julio de 2005, aproximadamente a las 14:00 horas con el objeto de ver la condiciones de dicho inmueble, cuando un sujeto de hombre CARLOS CAMACHO YAÑEZ quien dijo ser vigilante del inmueble quien me prohibió el acceso indicándome que dicho terreno es propiedad del C. JOSE RAMIRO CARLOS GODOY ALEMAN, parte demandada y que ahí guarda objetos de la empresa de demandado llamada TRANSPORTES GODOY, S.A. DE C.V. y/o TRANSGO, S.A. DE C.V., motivo por el cual no me podía conceder el acceso, ante tal circunstancia el suscrito le

indico que el propietario de dicho inmueble es era la empresa INMOBILIARIA SILCANSA, S.A. DE C.V., de la cual era el representante legal, reiterando el mencionado que no era así que el dueño era quien ya había dicho pero sin que lo acreditará con título alguno por lo cual me es imposible precisar desde cuando la persona demandada están en posesión de mala fe, y sin título alguno del inmueble materia del presente juicio toda vez que no se le dio derecho alguno sobre dicho inmueble, 5.- A pesar del tiempo transcurrido y las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble no lo he podido lograr, por lo cual me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Autorizada Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, edicto ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Autorizado: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

85-A1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ISABEL LUNA SOTO.

CARLOS PEREZ LOPEZ, le demanda en Controversia del Derecho Familiar el Divorcio Necesario, la guarda y custodia, así como alimentos en tramitación predominantemente oral, en el expediente 1043/2011, en base a las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, es decir, el divorcio necesario que me une con la señora MARIA ISABEL LUNA SOTO, con todas sus consecuencias legales, en términos de las causales a que se refieren las prestaciones I, IX, XII, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México; la guarda y custodia provisional y definitiva de mi menor hija PAOLA DANIELA PEREZ LUNA; C.- El pago de una pensión alimenticia para mi menor hija PAOLA DANIELA PEREZ LUNA, provisional y definitiva de su aseguramiento en términos de Ley; D.- La terminación de la sociedad conyugal; E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos:

1.- Con fecha 21 de octubre de 1991 contrajeron matrimonio civil la señora MARIA ISABEL LUNA SOTO y CARLOS PEREZ LOPEZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Juez Primero del Registro Civil de México Distrito Federal,...; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Morelia número 3 interior 3 Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México,...; 3.- Procrearon dos hijos de nombres PAOLA DANIELA PEREZ LUNA, quien nació con fecha 25 de julio de 1994 y Registro Civil de México, Distrito Federal, y CARLOS EDUARDO PEREZ LUNA quien nació el 22 marzo de 1992,...; 4.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO abandonó el domicilio por tres ocasiones y al final se llevó material de la sociedad conyugal con valor de

\$60,000.00, no si a los menores quienes siguen viviendo con el señor CARLOS PEREZ LOPEZ,...; 5.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO, dejó de proporcionar manutención a los menores, siendo el promovente quien paga dicha manutención y todos los gastos en general,...; 6.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO actualmente trabaja en una tienda de regalos, siendo de su propiedad, en el Distrito Federal, pero sigue absteniéndose de pagar pensión, desde el 12 de agosto del 2010,...; 6.- La señora MARIA ISABEL LUNA SOTO, actualmente tiene una relación extramarital con una persona, siendo el motivo por el cual abandonó el domicilio conyugal,... por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaura en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones lista y Boletín, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre del dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 veintiocho de noviembre del dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

47-B1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de PRISCILLA DURAN ALARCON, expediente 465/2012. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez,"... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el ubicado en la unidad privativa de derecho singular exclusivo de propiedad conformada por el lote condómino diecinueve del condominio horizontal "B" denominado "Rancho Las Palomas", ubicado en Paseo de la Asunción número doscientos sesenta y seis, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, y la casa en él construida, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del trece de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..."-México, D.F., a 26 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

262.-21 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1198/2011.
SEGUNDA SECRETARIA.

EMMA DE LA VEGA MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "inmatriculación", respecto del inmueble denominado "Tlacaxoloc", ubicado en la calle Camino Real sin número, en la Comunidad de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.00 metros con carril, al sur: 73.00 metros con calle Camino Real, al oriente: 193.00 metros con carril, al poniente: 190.00 metros con Lorenzo Herrera. Con una superficie total de: 11,394 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica. 59-B1.-28 y 31 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 11/2013 RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR AMAURY GONZALEZ ORTIZ, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO, NUMERO 701, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00 METROS CON HEREDEROS DEL SEÑOR JESUS ROSSANO ACTUALMENTE JOSE ALBERTO NAJERA HERNANDEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE PEDRO ASCENCIO; AL ORIENTE: 88.30 METROS CON JUAN FARFAN JANO ACTUALMENTE CON MARGARITA ORTIZ FARFAN; AL PONIENTE: 88.30 METROS CON ANDREA LARA ACTUALMENTE CON LUCIO GUADALUPE LARA FARFAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 883.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, CON LA SEÑORA MARGARITA ORTIZ FARFAN. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.-DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

380.-28 y 31 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 398/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por XOCHITL ESTELA GUTIERREZ GARCIA, respecto de un terreno de labor, ubicado

en jurisdicción Llano Grande, calle sin nombre, s/n, Col. San Miguelito, del Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compraventa de fecha tres de julio del año 2006, celebrado con el Dr. RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ, en calidad de vendedor, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 141.00 mts. con Angel Gutiérrez Jiménez, al sur: 141.00 mts. con José Valdés, actualmente Simón Martínez Hernández, al oriente: 59.62 mts. con camino vecinal, al poniente: 59.62 mts. con Arturo Rodarte Leal y Juan Carlos Soriano, actualmente Rovelo Olivares Santiago, Rovelo Olivares Pablo y Ana Teresa Barrera Guevara y/o Ana Teresa Barrera Guevara de Añoveros, con una superficie total de 8,319.00 metros cuadrados. Ordenando la Jueza su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

374.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1347/2012, JOAQUIN RODRIGUEZ FLORES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Temazcatzin 2º", el cual se encuentra ubicado en camino sin nombre y sin número, dentro del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 mts. linda con Alvaro Arrieta Rivero, al sur: 64.30 mts. linda con Joel Sánchez, al oriente: 53.20 mts. linda con camino sin nombre, al poniente: 77.00 mts. linda con Alvaro Arrieta Rivero. Con una superficie total de terreno de 3,911.69 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que desde fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, el C. JOAQUIN RODRIGUEZ FLORES, posee inmueble antes descrito, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

2.- Que el origen de su posesión se debe a que en fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho el C. JOAQUIN RODRIGUEZ FLORES, y el C. TIBURCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, celebraron contrato privado de compraventa respecto de inmueble antes descrito.

3.- Que el inmueble materia de la acción no está inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad.

4.- Que en fecha tres de diciembre del año dos mil doce el C. JOAQUIN RODRIGUEZ FLORES, interpuso ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, a efecto de que se declare como propietaria y decretada tal declaración sirva como título de propiedad para ser registrada ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, previa su protocolización ante el Notario Público correspondiente.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha 04 de diciembre del año dos mil doce se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación del Estado de México, se expiden los presentes el 11 de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

378.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 650/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTINA LUCIA GALLEGO VARGAS, en contra de ABRAHAM ARISTA PEREZ y WENCESLAO DIONICIO BELLO, la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los cuatro bienes inmuebles embargados en autos, los cuales a continuación se describen: 1.- inmueble ubicado en idioma Otomí "Ishi" ubicado en San Jerónimo, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: 71.20 mts. con Río Chiquito; al sur: 58.00 mts. con Abraham Arista Pérez; al oriente: 53.00 mts. con Alejandro Medina Rangel; al poniente: 67.00 mts. con Abraham Arista Pérez; con una superficie aproximada de 3,876.00 metros cuadrados. (Clave Catastral 1080380160). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 651-653, del volumen 44, de fecha 15 de agosto de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- 2.- inmueble ubicado en domicilio conocido de San Sebastián Chico en el paraje denominado en idioma Otomí "Danido" Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda; al norte: 170.00 mts. con Catalina Hernández Vera; al sur: 170.00 mts. con Santiago de la Cruz Salgado; al oriente: 26.50 mts. con Abraham Arista Pérez; al poniente: 32.00 mts. con un caño; con una superficie aproximada de 4,972.00. (Clave Catastral 1081080148). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 69, del volumen 45, de fecha 27 de octubre de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de: \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Inmueble ubicado en domicilio conocido en San Sebastián Chico en el paraje denominado en idioma Otomí "Mothe" Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México; que mide y linda; al norte: 52.00 mts. con Jesús Camacho; al sur: 71.00 mts. con Abraham Arista Pérez; al oriente: 4.1.61.30 mts. 17.00 mts. 50.00 mts. 37.70 mts. con Alberto de la Cruz; al poniente: 190.00 mts. con Abraham Arista Pérez; superficie aproximada de 10,947 metros cuadrados. (Clave Catastral 1081080148). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 419-22, del volumen 50, de fecha 06 de agosto de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Inmueble denominado "Danido" ubicado en el domicilio conocido en San Sebastián Chico, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: 50.00 mts. con barranca; al sur: 50.00 mts. con Esteban García; al oriente: 60.00 mts. con caño de agua; al poniente: 48.00 mts. con Tomás de la Cruz, con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados, (Clave Catastral: 1080380160). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 387-23, del volumen 50, de fecha 16 de julio de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad que se asigna a cada uno de los inmuebles por ser en la que fueron valuados, convóquese a postores para esta almoneda.-En Valle de Bravo, México, a veintidós de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

351.-25, 31 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1781/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ELIA ORTEGA MARTINEZ sobre un inmueble, ubicado en la calle Emiliano Zapata, Oriente sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros colinda con Martín Alejandro Ortega Martínez, al sur: 2.69 y 5.38 metros colinda con calle Emiliano Zapata Oriente, al oriente: 11.10, 6.70, 11.50 y 7.20 metros colinda con Martín Alejandro Ortega Martínez, al poniente: 12.30 y 23.00 metros colinda con Martín Alejandro Ortega Martínez, con una superficie aproximada de 331.27 m2. (trescientos treinta y uno punto veintisiete metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de diciembre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a diecisiete de enero de dos mil trece.-Auto de fecha trece de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

387.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SRIA. "B".
 EXP. 470/09.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU FUSIONANTE GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SANCHEZ SALAZAR CARLOS NOE y OTRO, expediente 470/09, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA DEL VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD Y MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 12 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HIERRO ASI COMO EL TRES PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS SIETE POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 11 POLIGONO B, DE LA MANZANA 26 PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL, SEXTA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de Mexico.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

259.-21 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROLANDO PALACIOS GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1359/12, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del terreno que se encuentra ubicado en calle Hermenegildo J. Aldana, sin número en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.38 metros con Estela Aguirre González, al sur: 65.38 metros con Raúl Medina Ríos, al oriente: 56.28 metros con camino del ejido hoy Hermenegildo J. Aldana, al poniente: 57.54 metros con Comercial Mexicana de Pinturas S.A. de C.V., (COMEX), con una superficie de 3,752.32 metros cuadrados y como lo justifico con el contrato de donación que en original anexo a esta solicitud. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que ha poseído, hace más de cinco años a la fecha el predio mencionado, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Datos en Texcoco, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
385.-28 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CRUZ BONILLA BLAS ANGEL y MARIA GUADALUPE GONZALEZ DOMINGUEZ con número de expediente 1588/2010, Secretaría "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fechas siete de diciembre, veintiséis de noviembre y trece de septiembre, todos del dos mil doce que en su parte conducente dicen: "... como lo solicita: se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de febrero del dos mil trece para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, del bien inmueble hipotecado consistente en: lote de terreno número 2 de la manzana 57 conforme a la actual nomenclatura número 57-C del Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosque del Valle Segunda Sección sito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnequiltla, Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$257,120.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N. ...) " ...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la

Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente Coacalco de Berriozábal Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa...".-Notifíquese.-México, D.F., a 07 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

82-A1.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 03/2013, JUANA RAMIREZ MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Olivo", que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número específico, en Santa María Ajoloapan, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y linda con Ventura Tenorio, al sur: 12.00 metros linda con calle Cinco de Mayo, al oriente: 53.55 metros linda con Alejandro Pérez Moreno, al poniente: 55.00 metros linda con María Dolores Alarcón Flores.

El cual se contiene dentro de una superficie de 650.93 metros cuadrados aproximadamente.

Al tenor de los siguientes hechos:

A manera de llevar el debido orden en cuanto a los elementos justificados de lo solicitado anexa la siguiente documentación:

A) Contrato de compra venta de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve suscrito por el ocursoante y el vendedor FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA;

B) Certificado de no inscripción;

C) Boleta de pago predial con fe de erratas y certificado de no adeudo predial;

D) Plano descriptivo y de localización;

E) Constancia del Comisariado Ejidal;

F) Acta circunstanciada.

Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el predio citado ejerce en forma material e inmediata su posesión.

Que a efecto de que se cumplan las normas al caso aplicables, solicita que en se reciba la información testimonial a cargo de MARIA DE LOURDES ROSALES RAMIREZ, TRINIDAD SANTILLAN HERNANDEZ y BRENDA CASTAÑEDA SANTILLAN.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha ocho de enero de dos mil trece, se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día dieciséis de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
379.-28 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 189297/1500/2012, IGNACIA MORENO OVANDO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.10 m con Blas Garduño, al sur: 9.90 m con calle sin nombre, al oriente: 13.10 m con Roberto Castillo, al poniente: 10.00 m y 3.00 m ambas colindan con la Escuela Secundaria S.T.I.C. No. 107. Superficie aproximada de 128.71 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de diciembre de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

377.-28, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 205421/1681/2012, LETICIA FERNANDEZ ALBARRAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 128-A, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.45 m con José García Vázquez y 3.70 m con calle 5 de Febrero, al sur: 11.15 m con Guadalupe Torres Contreras, al oriente: 35.23 m con Vicente Vázquez Suárez, al poniente: 16.35 m con Agustín Romero Mondragón y 18.88 m con José García Vázquez. Superficie aproximada 252.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de noviembre de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

376.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Trámite 68070/226/12, LA C. SANDI MARLEN ANGELES VELAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cañada", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 132.89 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 6.51 m. con calle pública; al sur: 6.93 m. con María de Jesús González Gómez y Martha Bautista Ortiz actual y únicamente con Martha Bautista Ortiz; al oriente: 19.85 m. con Andrés Ambrosio Vázquez; al poniente: 19.73 m. con Martha Bautista Ortiz actualmente Paulina López Zavala.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 15 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 ene: y 6 febrero.

Trámite 68076/228/12, LA C. SENEN CARRERA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cañada", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 125.81 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 6.51 m. con calle pública; al sur: 6.93 m. con propiedad privada actualmente Martha Bautista Ortiz; al oriente: 19.14 m. con propiedad privada actualmente Martha Bautista Ortiz; al poniente: 19.09 m. con Carlos Carrera Ruiz.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 83515/282/12, EL C. GABRIEL TRUJILLO VELEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Primera Barranca", ubicado actualmente Avenida Chichipilco, esquina Gaviotas sin número, Colonia San Marcos, Municipio de Tultepec. Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 525.91 metros cuadrados, mide y linda; al norte: 9.40 m. con propiedad privada; al sur: 9.40 m. con calle Gaviotas; al oriente: 15.00 m con calle Chichipilco; al poniente: 15.00 m. con José Misael Pérez Ronzón.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Trámite 68075/227/12, LA C. M. EVA CENDEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Compromiso", ubicado en el poblado de San Francisco Tenopalco, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 441.12 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.37 m con propiedad privada actualmente Martha Cortés Herrera, al sur: 18.04 m con calle Hidalgo, al oriente: 21.92 m con propiedad privada actualmente Elodia García Mendoza, al poniente: 20.96 m con calle pública.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 83919/285/12, EL C. EVERARDO TORRIJOS EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, poblado El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 316.00 metros cuadrados,

mide y linda: al norte: 11.75 m con cerrada La Conchita, al sur: 11.00 m con calle Melchor Ocampo, al oriente: 35.80 m con Heriberto Montoya y José González Torres actual y únicamente con José Aristóteles González Torres, al poniente: 26.25 m con Tomás Rubio Vallerjo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

Trámite 81842/269/12, LA C. ITZEL CARRILLO URBAN EN REPRESENTACION DEL C. VICENTE CARRILLO URBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ocuila", ubicado en calle Mártires de Río Blanco, sin número, en el Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 711.22 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 26.10 m con sucesiones de Felipe Ríos actualmente Cándido Miguel Ríos Paredes y Rosa Aguilar, actualmente Francisco Viquez Aguilar, al sur: 26.10 m con Lizbeth Carrillo Urbán y privada de acceso de 6.00 m de amplitud, al oriente: 27.50 m con Alfredo Ríos Pérez, al poniente: 27.00 m con sucesión de Cirílico Contreras Serrano, actualmente Julio de Jesús Contreras Viquez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

391.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 113/112/2012, EL C. JORGE FERNANDO CISNEROS LAZARILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Reforma, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 23.00 m colinda con camino, al sur: 23.80 m colinda con Jesús Diez de Sollano Sada, al oriente: 22.50 m colinda con Boulevard Miguel Alemán, al poniente: 22.50 m colinda con Tomasa Segura González. Con una superficie aproximada de 526.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

373.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 257/88/2012, MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlaixco", ubicado en Tecámac de Felipe Villanueva y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera de 2.00 m con calle de Las Moras, y la segunda de 4.00 m con Cecilio Islas, al sur: 7.00 m con Loreto Cerón, al oriente: 15.50 m con Cecilio Islas, al segundo oriente: 4.60 m con Cecilio Islas, al poniente: 26.00 m con callejón privado. Con una superficie de 104.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

382.-28, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 109/108/2012, EL C. EDGAR JOSE ARGUELLES DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chapultepec S/N, Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 27.20 metros colinda con Balbino Salinas Zamora; al sur: 26.50 metros colinda con Gergina Salinas Zamora; al oriente: 20.20 metros colinda con Juventino Serrano Peralta; al poniente: 20.50 metros colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de: 546.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

312.-23, 28 y 31 enero.

Exp. 110/109/2012, EL C. EDGAR JOSE ARGUELLES DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chapultepec S/N, Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 26.50 metros colinda con Benito Salinas Zamora; al sur: 25.80 metros colinda con Emanuel González Soto; al oriente: 20.50 metros colinda con Juventino Serrano Peralta; al poniente: 20.50 metros colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de: 536.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

311.-23, 28 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 53,490, volumen 1054, de fecha 20 de diciembre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HORTENCIA SOLANO OCHOA**, compareciendo los señores **ALFONSO ZENTENO SOLANO, GERARDO, NORMA ANGELICA, BLANCA ESTRELLA, SANDRA SULEMA, ERNESTO y ROSA MARIA** todos de apellidos **CENTENO SOLANO**, en su carácter de "**UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y ALBACEA**" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

290.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "83,341" del volumen 1491, de fecha treinta de noviembre del año 2012, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS FERREGRINO TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES BLANCA MARGARITA AGUILAR TRONCOSO, JOSE LUIS FERREGRINO AGUILAR, JOSE LUIS FERREGRINO AGUILAR Y JAZMIN ELIZABETH FERREGRINO AGUILAR, LA PRIMERA DE ELLAS EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, acta de matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su lazo con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

295.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **53,335**, volumen **1049** de fecha 08 de noviembre de 2012, los señores ENRIQUE HIDALGO RODRIGUEZ, LAURA TERESA y ENRIQUE ambos de apellidos HIDALGO RODRIGUEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ HIDALGO**, quien también había usado el nombre de MARIA TERESA RODRIGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de septiembre del 2002.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de diciembre de 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

293.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **53,487**, volumen **1053**, de fecha 18 de diciembre de 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARMANDO VALDIVIA SANCHEZ**, compareciendo la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BECERRA, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" Y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de diciembre del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

292.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **53,508** volumen **1054** del 27 de diciembre del 2012, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PETRA GOMEZ ESCAMILLA**, compareciendo el señor **HILARIO HERNANDEZ GOMEZ**, a título de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA".- Aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de enero del 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

291.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **48,863** de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE PAREDES ALVAREZ** quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veintidós de julio de dos mil doce; y el señor Jorge Jesús Paredes Berger acreditó el entroncamiento con el de cujus con la partida correspondiente, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 13 de enero de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 106

ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

88-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 55,881 del volumen 1,271 de fecha 13 de diciembre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARICELA GOMEZ JUAREZ**, a solicitud de los señores **YANETH CLAUDIA TORRES GOMEZ** y **CARLOS ALBERTO TORRES GOMEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión; ambos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las

copias certificadas del acta de defunción, y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de enero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
88-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 55,902 del volumen 1,272 de fecha 14 de diciembre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA MEJIA QUIROZ (QUIEN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE JUANA MEJIA), a solicitud del señor RAFAEL GILBERTO ALVAREZ ALVAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LUISA ALVAREZ MEJIA, ISMAEL ALVAREZ MEJIA y MIRIAM ALVAREZ MEJIA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión; todos ellos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y su entroncamiento con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de enero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
88-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 55,962 del volumen 1,272 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR GABRIEL ALVAREZ TREJO, a solicitud de la señora EUSTOLIA CONTRERAS CORTEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de EUSTOLIA CONTRERAS CORTES), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ALFREDO, SALVADOR, NOE, MA. GABRIELA, VERONICA y JULIA, todos de apellidos ALVAREZ CONTRERAS, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias

certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de enero de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

88-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,283 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA SANCHEZ BECERRIL, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUISA SANCHEZ BECERRIL DE RESENDIZ, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES RICARDO GABRIEL, LUIS GASPAS, LAURA ROSARIO, CESAR AUGUSTO Y ANGEL MAURICIO TODOS DE APELLIDOS RESENDIZ SANCHEZ, TODOS EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL SEÑOR RICARDO GABRIEL RESENDIZ SANCHEZ TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

88-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19,242, de fecha nueve de enero de 2013, por la que se hizo constar:-----

LA RADICACION Y ACEPTACION DE LEGADO, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor MAURILIO BRUNO VALDES Y TOVAR a la que comparece su hija la MARIA TERESA VALDEZ FUENTES como "LEGATARIA", y "ALBACEA", la cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de enero de 2013.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

88-A1.-22 y 31 enero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

NO. OFICIO: 202G213210/40/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de Enero del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Josefina Medellín Aguirre se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 18 de Enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 370 del volumen 39 libro primero, sección primera, de fecha 20 de Marzo de 1964 y que se refiere al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 28, DE LA MANZANA 116, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

LOTE 28..... MANZANA 116.....SUPERFICIE 160.00 M2.

AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE VEINTINUEVE;

AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE NUMERO VEINTISIETE;

AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON LOTE NUMERO SIETE; Y,

AL PONIENTE, EN ESTA ULTIMA DIMENSION, CON CIRCUITO TREINTA CRONISTAS.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEI COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24**TOLUCA, MEXICO****EDICTO****A QUIEN LE RESULTE INTERES LEGITIMO**

En los autos del expediente 601/2009 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, relativo al juicio de Reconocimiento del Régimen Comunal del Núcleo Agrario SAN PABLO ATOTONILCO, Municipio de Atlacomulco, del Estado de México, para dar cumplimiento a lo que se establece el artículo 173 de la Ley Agraria en correlatividad con lo previsto en el numeral 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena Publicitar el presente procedimiento para que quienes se consideren con intereses legitimo y derecho de deducir en el presente asunto, los hagan valer mediante su comparecencia, manifestación y en su caso ofrecimiento de pruebas en la audiencia jurisdiccional prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, misma que tendrá su verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 en calle Pino número 108, Colonia Ciprés, de esta Ciudad de Toluca, el día **PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS**, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por perdido tal derecho incluso sin necesidad de acuse de rebeldía como lo disponen los artículo 98, 170, 180 y 185 de la Ley Agraria y 18 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios en correlatividad con el artículo 228 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Toluca, Estado de México a diez de diciembre del 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS**LIC. VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO
(RUBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado México, en el periódico de mayor circulación, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Atlacomulco, Estado de México y en los estrados de este Tribunal.

268.-21 y 31 enero.


 GRUPO
CRISTALLI
GRUPO CRISTALLI S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

	ACUMULADO
INGRESOS:	
INGRESOS	0
OTROS INGRESOS	0
TOTAL DE INGRESOS:	0
COSTOS:	
COSTO DE OBRA	0
TOTAL DE COSTOS	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS DE ADMINISTRACION	2,627
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	2,627
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	-2,627
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0
OTROS INGRESOS	0
GASTOS FINANCIEROS	0
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0
ISR Y PTU:	
ISR Y PTU	0
TOTAL DE ISR Y PTU:	0
UTILIDAD NETA:	-2,627

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Diciembre de 2012.

LIQUIDADOR

ING. JACQUES BARDAVID NISSIM
 (RUBRICA).



GRUPO CRISTALLI S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

<u>ACTIVO</u>	\$ 0.00	<u>PASIVO</u>	\$ 0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	1,731,690.00
		RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,729,063.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 2,627.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
SUMA ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Diciembre de 2012.

LIQUIDADOR

**ING. JACQUES BARDAVID NISSIM
(RUBRICA).**

23-A1.-10, 21 y 31 enero.



HOTEL GRAN VIA S.A. DE C.V.

RFC HGV 860618 SQ3

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A LARGO PLAZO	
BANCOS	89,873.01	IMPUESTOS DIFERIDOS	8,344.77
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	89,873.01	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	8,344.77
		TOTAL DEL PASIVO	8,344.77
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO	390,170.95	CAPITAL SOCIAL	201,000.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	390,170.95	UTILIDADES ACUMULADAS	805,868.86
		PERDIDAS ACUMULADAS	-403,260.76
		EFFECTO MONETARIO ACUMULADO	6,837.94
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-138,746.85
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	471,699.19
TOTAL ACTIVO	480,043.96	TOTAL PASIVO + CAPITAL	480,043.96

JUAN ALVAREZ LOPEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

5-A1.-7, 18 y 31 enero.

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES EN ACERO, S.A. DE C.V.

MCA 040811 8J5

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	-	Acreeedores Diversos	2,000.00
Total Activo Disponible	-	Préstamos Bancarios	-
		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	(2,000.00)
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Cómputo	-	Total Capital Contable	-
Gastos de Instalación	-	Total de Pasivo y Capital	0.00
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	0.00		

Armando Rojas Soria
Representante Legal
(Rúbrica).